



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1182, QUE REGULA EL USO DE LOS DATOS DERIVADOS DE LAS TELECOMUNICACIONES PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN Y GEOLOCALIZACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, EN LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA Y EL CRIMEN ORGANIZADO, PARA INCORPORAR LA GEOLOCALIZACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES QUE OPEREN CON PREFIJOS O CÓDIGOS ASIGNADOS A OPERADORES EXTRANJEROS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, EN EL MARCO DE LAS INVESTIGACIONES POLICIALES POR DELITOS GRAVES Y EN LOS CASOS DE FLAGRANCIA DELICTIVA

La Congresista de la República que suscribe, **KAROL IVETT PAREDES FONSECA**, integrante del Grupo Parlamentario “Avanza País”, al amparo de lo dispuesto en los artículos 102 y 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1182, QUE REGULA EL USO DE LOS DATOS DERIVADOS DE LAS TELECOMUNICACIONES PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN Y GEOLOCALIZACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, EN LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA Y EL CRIMEN ORGANIZADO, PARA INCORPORAR LA GEOLOCALIZACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES QUE OPEREN CON PREFIJOS O CÓDIGOS ASIGNADOS A OPERADORES EXTRANJEROS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, EN EL MARCO DE LAS INVESTIGACIONES POLICIALES POR DELITOS GRAVES Y EN LOS CASOS DE FLAGRANCIA DELICTIVA

Artículo único. Modificación del Decreto Legislativo 1182, que regula el uso de los datos derivados de las telecomunicaciones para la identificación, localización y geolocalización de equipos de comunicación, en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado

Se modifican los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo 1182, que regula el uso de los datos derivados de las telecomunicaciones para la identificación, localización y geolocalización de equipos de comunicación, en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, en los siguientes términos:

"Artículo 2.- Finalidad

La finalidad del presente decreto legislativo es regular el acceso de la unidad especializada de la Policía Nacional del Perú, en casos de flagrancia delictiva o en investigaciones preliminares por el delito contra la vida, el cuerpo y la salud, el delito contra la libertad, el delito contra el patrimonio, delitos contra la administración pública, delitos de lavado de activos, delitos de trata de personas, delitos de tráfico ilícito de drogas, delitos de minería ilegal, **delitos digitales y tecnológicos**, y los delitos comprendidos en la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado, a la localización, geolocalización o rastreo de los teléfonos móviles y/o de cualquier otro dispositivo electrónico de comunicación, **incluidos aquellos teléfonos móviles o dispositivos electrónicos de comunicación que, si bien utilicen números telefónicos con prefijos o códigos asignados a operadores extranjeros, se encuentren operando con tecnología de *roaming*, portabilidad o conexión transnacional dentro del territorio nacional.**

Artículo 3.- Procedencia

La unidad a cargo de la investigación policial solicita a la unidad especializada el acceso inmediato a los datos de localización, geolocalización o rastreo de los teléfonos móviles o de cualquier otro dispositivo electrónico de comunicación, **incluidos aquellos que si bien utilicen números telefónicos con prefijos o códigos asignados a operadores extranjeros, se encuentren operando con tecnología de *roaming*, portabilidad o conexión transnacional dentro del territorio nacional**, siempre que concurran los siguientes presupuestos:

[...]."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Protección y seguridad de los datos

1. Los datos derivados de la geolocalización solo pueden ser utilizados para fines investigativos y son almacenados bajo estrictas medidas de seguridad y confidencialidad.
2. Se prohíbe la divulgación, cesión o uso de los datos para fines distintos a los previstos en la presente ley.
3. El tratamiento de estos datos está sujeto a la supervisión de la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales (APDP).

SEGUNDA. Cooperación internacional

En el marco de la presente ley, se promueve el compromiso del Estado peruano para celebrar convenios de cooperación y asistencia internacional con operadores de telecomunicaciones extranjeros para su colaboración en la geolocalización efectiva de los dispositivos que operen con prefijos o códigos asignados a operadores

kparedes@congreso.gob.pe

Jr. Huallaga 364 Edificio Fernando Belaunde
Telf. (01)311777 anexo 7206

extranjeros y que se encuentren operando con tecnología de *roaming*, portabilidad o conexión transnacional dentro del territorio nacional.

TERCERA. Protocolos de respuesta en casos de emergencia

Se establecen protocolos específicos para el acceso inmediato a la geolocalización en situaciones extraordinarias de emergencia que pongan en riesgo la vida o integridad de las personas.

CUARTA. Campañas de información y sensibilización

El Ministerio del Interior promueve campañas periódicas de información y sensibilización dirigidas a la población sobre los riesgos de fraudes, estafas y otros delitos asociados al uso de números extranjeros.

QUINTA. Régimen sancionador

En el marco de lo dispuesto en la presente ley y de acuerdo con su reglamento, se establecen las sanciones correspondientes para:

1. El uso indebido de dispositivos que operen con prefijos o códigos asignados a operadores extranjeros, que se encuentren operando con tecnología de *roaming*, portabilidad o conexión transnacional dentro del territorio nacional para la comisión de delitos.
2. La obstrucción ilegal a la geolocalización por parte de los operadores o terceros.
3. El uso indebido o la divulgación no autorizada de los datos de geolocalización por parte de funcionarios o personal autorizado.

SEXTA. Adecuación normativa

El Poder Ejecutivo adecúa sus normas reglamentarias y otras disposiciones legales a lo dispuesto en la presente ley en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario contados desde su publicación.

SÉPTIMA. Reglamentación

El Ministerio del Interior aprueba el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de su entrada en vigor.



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/09/2025 13:52:11-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2025 17:58:33-0500

Lima, setiembre de 2025.



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/09/2025 19:45:36-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/09/2025 09:57:51-0500



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/09/2025 15:52:21-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2025 10:33:54-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2025 10:37:00-0500

kparedes@congreso.gob.pe

Huallaga 364 Edificio Fernando Belaunde
Telf. (01)311777 anexo 7206

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1182, que regula el uso de los datos derivados de las telecomunicaciones para la identificación, localización y geolocalización en equipos de comunicación, en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Código Penal.
- Código Procesal Penal.

PROBLEMÁTICA

La inseguridad y el avance del crimen organizado en el Perú van en aumento, con redes cada vez más especializadas que hacen mal uso de las modernas tecnologías e implementan estas herramientas digitales para delinquir. Situaciones como esta exigen que los instrumentos legales se actualicen para responder con eficacia a las nuevas realidades tecnológicas y a las modalidades delictivas que emplean dispositivos móviles asociados a operadores extranjeros. La legislación actual, específicamente el Decreto Legislativo 1182, regula el acceso a datos de geolocalización para investigaciones policiales, pero no contempla de forma adecuada los dispositivos móviles con números extranjeros que operan dentro del territorio nacional gracias a tecnologías como el roaming y la portabilidad numérica. Esto genera un vacío legal que limita el accionar inmediato y efectivo de la Policía Nacional en casos críticos, como los vinculados a delitos perpetrados mediante líneas internacionales.

Este vacío normativo no solo dificulta la identificación y seguimiento de delincuentes, sino también la protección efectiva de la ciudadanía frente a delitos graves y transnacionales, que cada vez aumentan con nuevas modalidades de fraude y extorsión. La ausencia de regulación expresa para el acceso a datos de estos dispositivos permite que redes criminales exploten esta condición técnica para evadir la justicia, generando un riesgo latente para la seguridad y tranquilidad de las personas. Estas circunstancias demandan una respuesta legal y operativa urgente, que comprenda además el impacto directo sobre la vida y la estabilidad emocional de las personas que sufren el flagelo de la violencia y la inseguridad.

A ello se suma que, en los últimos años, se han reportado múltiples casos donde redes criminales utilizan líneas telefónicas con prefijos extranjeros para coordinar actividades ilícitas en Perú. Estas organizaciones aprovechan la falta de regulación específica en la geolocalización de dichos dispositivos para dificultar su rastreo y proteger sus operaciones, obstaculizando la labor policial y prolongando la impunidad.

Por ejemplo, investigaciones en Lima y otras ciudades han revelado el uso de líneas internacionales para mantener comunicación segura entre miembros de redes que actúan en territorio peruano, evidenciando la vulnerabilidad de la legislación vigente ante estas nuevas formas delictivas.

Este fenómeno no solo afecta a las fuerzas del orden, sino también a la sociedad en general, al generar un clima de inseguridad que afecta la calidad de vida y la confianza en las instituciones. La posibilidad de que grupos delictivos utilicen tecnologías que cruzan fronteras sin un control efectivo incrementa la sensación de indefensión y zozobra en la población.

No obstante, es fundamental recordar que el fortalecimiento de las competencias policiales no puede hacerse a costa de la vulneración de los derechos fundamentales. La privacidad, la protección de datos personales y el respeto al debido proceso son pilares constitucionales que deben mantenerse, para garantizar que las medidas adoptadas no comprometan la confianza de la sociedad en sus instituciones ni la legitimidad del Estado de Derecho.

JUSTIFICACIÓN

La presente propuesta legislativa busca cerrar esa brecha normativa, otorgando a las autoridades policiales las herramientas necesarias para acceder de manera regulada y segura a la geolocalización de dispositivos móviles con prefijos o códigos asignados a operadores extranjeros, pero que operan dentro del Perú. Este ajuste legal permitirá que la Policía Nacional actúe con la celeridad exigida, especialmente en investigaciones de delitos graves y situaciones de flagrancia, reduciendo tiempos y aumentando la eficacia en la captura de delincuentes.

Al mismo tiempo, esta propuesta se presenta desde un compromiso profundo con la protección de los derechos de todas las personas, pues establece condiciones estrictas que regulan el uso, manejo y almacenamiento de los datos de geolocalización, garantizando confidencialidad, seguridad y supervisión por parte de las autoridades competentes. Así, se promueve un equilibrio entre la necesidad de proteger la seguridad pública y el respeto irrestricto por la privacidad y demás derechos constitucionales.

Cabe destacar que la norma propuesta incorpora mecanismos claros de supervisión y control que evitan usos indebidos o excesivos de la información, reforzando la confianza ciudadana en la actuación legítima de las instituciones. Esto incluye la participación activa de la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales y la definición precisa de los fines para los cuales se podrán emplear estos datos, limitando rigurosamente el acceso a situaciones debidamente justificadas.

Además, esta iniciativa contribuye a fortalecer la cooperación internacional con operadores de telecomunicaciones extranjeros, facilitando una colaboración técnica y legal que permita extender el alcance del control estatal ante el fenómeno delictivo

globalizado. Esta cooperación es fundamental para enfrentar efectivamente delitos transnacionales que emplean tecnologías internacionales para su cometido.

Asimismo, la propuesta busca homologar el marco legal peruano con estándares internacionales y buenas prácticas en materia de seguridad y protección de datos, lo que contribuye a mejorar la imagen institucional del país y a fomentar un entorno más seguro y confiable para inversiones y desarrollo económico. La articulación de estas políticas permite que la seguridad ciudadana y el respeto a los derechos humanos sean capítulos fundamentales de una agenda de desarrollo integral.

En definitiva, se busca ofrecer una respuesta moderna y humana que dé tranquilidad y seguridad a la ciudadanía, reconociendo su derecho a vivir en un país más seguro sin sacrificar sus libertades fundamentales.

Este enfoque propuesto tiene como fin la satisfacción de la necesidad de contar con una legislación eficaz, justa y equilibrada, atendiendo tanto a las demandas de seguridad ciudadana como a la defensa plena de las garantías personales que constituyen la base de una sociedad democrática y el Estado de Derecho.

SOBRE EL PROYECTO DE LEY PROPUESTO

El incremento de la delincuencia y la sofisticación del crimen organizado en el país exigen que el marco normativo se adapte a los avances tecnológicos y a las nuevas modalidades delictivas que utilizan dispositivos móviles con números extranjeros operando dentro del territorio nacional. El Decreto Legislativo 1182, vigente desde 2015, estableció un régimen para el acceso y uso de datos derivados de telecomunicaciones para la identificación y geolocalización en la lucha contra el delito, pero no contempla con claridad ni suficiencia la realidad tecnológica actual en la que los dispositivos móviles con prefijos o códigos extranjeros, a través de tecnologías como el roaming y la portabilidad numérica, operan de manera transnacional en el Perú.

Por ello, la presente iniciativa legislativa propone modificar el referido decreto legislativo para ampliar su alcance, permitiendo a la Policía Nacional del Perú solicitar, bajo estrictos requisitos, el acceso inmediato a los datos de localización, geolocalización y rastreo de estos dispositivos. Esta facultad es esencial para fortalecer las investigaciones policiales en casos de flagrancia delictiva o en procesos preliminares relacionados con delitos graves y actividades de crimen organizado, asegurando así una respuesta efectiva y oportuna.

La propuesta incorpora mecanismos claros de protección de datos personales y supervisión por parte de la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, estableciendo que el uso de los datos obtenidos sea exclusivo con fines investigativos, garantizando la confidencialidad y seguridad de la información, y prohibiendo expresamente su uso para fines distintos.

Además, se contempla un marco de cooperación internacional con operadores y autoridades extranjeras para facilitar la colaboración técnica y legal necesaria ante la naturaleza transnacional del fenómeno delictivo. Esta cooperación constituye un componente esencial para asegurar la efectividad del control estatal y la persecución penal, superando las limitantes técnicas y legales que hoy obstaculizan la lucha contra el crimen organizado que opera con tecnologías globalizadas.

Finalmente, la iniciativa propone la implementación de protocolos específicos para el acceso urgente a la geolocalización en situaciones de emergencia que amenacen la vida o integridad de las personas, garantizando el respeto absoluto a los derechos fundamentales incluso en estos casos excepcionales. También contempla acciones de educación y sensibilización ciudadana para promover el uso responsable de tecnologías y aumentar la prevención delictiva.

En suma, la modificación propuesta corresponde a una respuesta legislativa moderna, equilibrada y necesaria, que fortalece a las autoridades en la protección de la seguridad ciudadana sin sacrificar los derechos constitucionales, al tiempo que se ajusta a los desafíos que impone la globalización tecnológica y el delito del siglo XXI.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa no contraviene el ordenamiento jurídico nacional, ni se contrapone a la Constitución Política del Perú, sino propone modificar el Decreto Legislativo 1182, que tendrá un impacto significativo en el marco legislativo nacional, especialmente en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado en el Perú. Esta norma, al ampliar el acceso de las autoridades policiales a los datos de geolocalización de dispositivos móviles, incluyendo aquellos con números extranjeros que operan en el país bajo tecnologías como el roaming y la portabilidad numérica, fortalece la capacidad investigativa y operativa de la Policía Nacional.

Con la vigencia de esta norma, se actualiza y complementa la legislación relacionada con la identificación, localización y geolocalización de equipos de comunicación, alineándola con las realidades tecnológicas actuales y respondiendo a desafíos específicos como el empleo de teléfonos con prefijos extranjeros para actividades delictivas dentro del territorio nacional. Esto implica que la normativa nacional tendrá un alcance más amplio y efectivo para combatir modalidades delictivas que antes quedaban fuera del control por limitaciones legales.

Además, esta modificación fortalecerá la cooperación y coordinación entre operadores telefónicos nacionales e internacionales, regulando además la conservación y entrega de datos de telecomunicaciones en tiempo real, lo cual es vital para responder con celeridad a investigaciones policiales. Así, se asegura que la intervención en comunicaciones y datos personales cumpla con los requisitos de necesidad, proporcionalidad y respeto a los derechos fundamentales, en consonancia con el marco constitucional y la regulación sobre protección de datos personales.

En síntesis, la vigencia de esta norma crea un precedente legal que permitirá superar obstáculos técnicos y jurídicos que dificultaban la lucha contra la delincuencia organizada, particularmente en casos que involucran tecnología transnacional. Esto supone una modernización del marco normativo nacional, que dará garantías legales para una acción policial más efectiva y legítima, al tiempo que protege la privacidad y los derechos ciudadanos, configurando un equilibrio necesario en el Estado de Derecho.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga gastos adicionales al erario nacional, ya que los gastos que generarán serán con cargo al presupuesto asignado al Ministerio del Interior.

COSTOS:

- Implementación tecnológica y operativa: Si bien requerirá un posible gasto inicial para adaptar los sistemas tecnológicos y las capacidades técnicas de la Policía Nacional del Perú, los operadores y la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales; esta inversión será razonable y compatible con los avances ya existentes en el sector telecomunicaciones y seguridad pública.
- Capacitación y supervisión: Se deberán destinar recursos para la formación del personal policial y administrativo, así como para implementar mecanismos de supervisión y auditoría que garanticen el uso ético y legal de los datos. Esto garantiza la protección de los derechos fundamentales y la prevención de abusos.

BENEFICIOS:

- Mejora en la eficacia y rapidez de las investigaciones: La disponibilidad inmediata y regulada de datos de geolocalización permitirá que la Policía Nacional del Perú pueda identificar y capturar con mayor celeridad a delincuentes vinculados a delitos graves y crimen organizado, lo que implica mayor seguridad y justicia para la ciudadanía.
- Reducción de la impunidad: Al cerrar el vacío legal que permitía el uso de dispositivos con números extranjeros como una herramienta para evadir controles, la norma contribuirá a desarticular redes criminales transnacionales que operan en el país.
- Fortalecimiento de la seguridad pública: La norma promueve una respuesta más efectiva a la delincuencia, lo que incrementa la confianza ciudadana en las instituciones y mejora la calidad de vida.
- Protección de derechos fundamentales: El diseño normativo incorpora mecanismos estrictos de protección de la privacidad, manejo seguro de la información y supervisión estatal, lo que equilibra la seguridad con el respeto a los derechos constitucionales.

- Cooperación internacional: Facilita acuerdos y colaboración con operadores y autoridades extranjeras, fortaleciendo la capacidad del Estado para afrontar fenómenos delictivos de carácter globalizado que afectan a Perú.

En conclusión, aunque la propuesta implica costos asociados a su implementación y mantenimiento, dichos costos serán los asignados al presupuesto de la institución respectiva, estos se ven ampliamente compensados por los beneficios sociales, económicos y jurídicos que aportará, pues la propuesta legislativa permitirá una mejora significativa en la lucha efectiva contra el crimen organizado y la protección de la seguridad ciudadana, dentro de un marco legal moderno, justo y equilibrado.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se vincula con el Objetivo I. Democracia y Estado de Derecho del Acuerdo Nacional¹, en lo que respecta a la Política de Estado 7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.

¹Recuperado de: <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>